

Beneficiaria: Inyección Plásticos del Sur., S.A.

Expte. núm.: CE/05/89

Sub. minorada: 391.000 ptas.

Beneficiario: Meridional de Limpiezas, S.A.

Expte. núm.: CE/09/89

Sub. minorada: Total

Beneficiario: Ibérico de Envases de Plásticos, S.A.

Expte. núm.: CE/11/89

Sub. minorada: Total

Beneficiario: S.A. Racionalización y Mecanización

Lo que se hace pública a los efectos en las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1989.

Sevilla, 31 de julio de 1992.- El Delegado, Javier de Soto Chazarri.

RESOLUCION de 30 de agosto de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 y en Orden de 6 de abril de 1992, esta Delegación ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las empresas que se indican en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relacionan.

Expedientes	t i t u l a r	subvención
GR-C.01 92	RADIADORES MONTAÑA, S.A.	350.000.-
GR-C.03 92	ARTESANÍA VICTOR MOLERO, S.A.	450.000.-
GR-C.07 92	INDUSTRIAS KOLMER, S.A.	500.000.-
GR-C.08 92	SABIKA; SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.	150.000.-
GR-C.09 92	MA AURORA SUSINO ARDUCIAS.	150.000.-
GR-C.10 92	GRUPO BELMODA.	200.000.-
GR-C.11 92	ALHAMA BISUTERÍA, S.L.	470.000.-
GR-C.12 92	BERNADETTE FAVREAU.	130.000.-
GR-C.13 92	MANUFACTURAS PLASTICAS ESCUDERO, S.A.	2.000.000.-
GR-C.14 92	DOMCA, S.A.	2.000.000.-
GR-C.15 92	ALFOMBRA "LA ALPUJARREÑA"	1.500.000.-
GR-C.16 92	ASOCIACIÓN PROV. ARTESANÍA JOVEN DE GRANADA.	790.000.-
GR-C.17 92	FABRICA DE CERVEZA "LA ALHAMBRA"	500.000.-
GR-C.19 92	HENBUR, S.A.	450.000.-
GR-C.20 92	NATURAL BODY, S.A.	1.400.000.-
GR-C.23 92	CONTRAVIESA ALPUJARRA, S.C.A.	1.000.000.-
GR-C.24 92	BOX MARKET, S.L.	390.000.-
GR-C.27 92	JAMONES DE NOALEJO, S.A.	400.000.-
GR-C.28 92	MUVIL, S.A.	150.000.-
GR-C.30 92	DESTILACIONES GARCÍA DE LA FUENTE, S.A.	1.000.000.-
GR-C.31 92	INGENIERÍA Y CONTROL RENOTO, S.A.	220.000.-
GR-C.32 92	EUROTECNIA DE GALVANIZACIÓN, S.A.	400.000.-
GR-C.33 92	COTTON SOUTH, S.L.	3.000.000.-
GR-C.35 92	IFAGRA.	5.000.000.-

Granada, 30 de agosto de 1992.- El Delegado, Pedro Miguel Serrano León.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de julio de 1992, sobre la revisión-adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de San Fernando (Cádiz).

Examinado el Expediente de Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de San Fernando (Cádiz), aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 2 de Julio de 1.991, así como el Documento Complementario de la Revisión del Plan General aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno el 8 de Junio de 1.992, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1.983 de 21 de Septiembre, por el que se regula el ejercicio

por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 14 de Julio de 1.992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de Septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de San Fernando (Cádiz) por cuanto supone dotar al Municipio de un instrumento urbanístico válido de ordenación que responde a las expectativas de crecimiento y estructura del territorio.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de San Fernando subsanará las siguientes deficiencias:

- A) Se excluirá de la clasificación de suelo urbano en la zona de Fadrucas el Área incluida dentro de la zona marítimo terrestre, ya que no reúne las condiciones exigidas para tal clasificación por el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/1.992.
- B) Los sectores de suelo urbanizable no programado A.1 y A.2 habrán de adaptarse en lo relativo a condiciones de implantación y determinaciones urbanísticas al artículo 42.2 de las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía, aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno 118/1.990 de 17 de Abril de 1.990.
- C) Se recogerá en la normativa la regulación de las condiciones higiénicas, tipológicas y de implantación de las viviendas interiores.
- D) Se completará la normativa con la regulación de la protección de los yacimientos arqueológicos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/1.991 del Patrimonio Histórico de Andalucía de 3 de Julio.
- E) Se regularán las agrupaciones básicas que quedan reflejadas en el Plano nº3 de División y Calificación del Suelo y que no se recogen en el Capítulo III relativo a las condiciones particulares de las Agrupaciones Básicas.
- F) En el artículo 7.11.7 se suprimirá el aprovechamiento bajo cubiertas inclinadas, al suponer un incremento de la altura máxima regulada y cambio de tipología urbana.
- G) El artículo 9.4.2 referente a los plazos de formulación del planeamiento de desarrollo del Suelo Urbanizable Programado habrá de adaptarse a los artículos 25 y 149.4 del Real Decreto Legislativo 1/1.992 que regula la extinción del derecho a urbanizar.
- H) En el artículo 11.6 que recoge los usos permitidos en el suelo no urbanizable habrá de desarrollarse y definirse los distintos tipos y categorías del uso rústico.
- I) En el artículo 11.11 que regula la vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable, habrá de adaptarse a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1.992 (art. 15 y siguientes) relativo al suelo no urbanizable y las características del espacio.
- J) El artículo 11.19 señalará que la delimitación de la servidumbre de costas es a partir de la ribera del mar y no de la zona marítimo-terrestre, de acuerdo con lo previsto en la Ley 22/1.988 de Costas y Reglamento que la desarrolla.
- K) En el artículo 11.20 que se regula el suelo no urbanizable protegido se incluirá el Espacio Catalogado del Plan Especial de Protección del Medio Físico de Cádiz MT-4 (Salinas del Arillo y Sancti-Petri).

L) En relación con el Sistema General Viario SG-23, en concreto el desdoblamiento del Puente de Zuazo, se deberá analizar la adecuada localización del puente desde una coordinación entre las administraciones interesadas de modo que queden garantizados los intereses de ordenación territorial y urbanística, infraestructurales y de protección del patrimonio.

M) El Programa de Actuación y el Estudio Económico Financiero incorporará la valoración de los costes de obtención de Suelos de Sistemas Generales y la de las infraestructuras urbanas que se proponen de acuerdo con lo previsto en Real Decreto Legislativo 1/1.992.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de San Fernando elaborará un texto refundido que recoja el documento aprobado por el Pleno provisionalmente el 2 de Julio de 1.991 y el Documento Complementario de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación aprobado provisionalmente el 8 de Junio de 1.992, así como las subanaciones en el sentido que se expone en esta Resolución, dando conocimiento del mismo a esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.4 último párrafo del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1.992 y el último apartado del artículo 132.3.B del Reglamento de Planeamiento.

TERCERO. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de San Fernando y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de julio de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 20 de julio de 1992, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga, en Parque Norte.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga en "Parque Norte", aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga el 27 de Septiembre de 1.991 y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1.983 de 21 de Septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 14 de Julio de 1.992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de Septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga en la zona "Parque Norte", debiendo el Ayuntamiento de Málaga completar el Programa de Actuación y Estudio Económico-Financiero con las determinaciones que son objeto de modificación; dando cuenta posteriormente a esta Consejería.

SEGUNDO. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de acuerdo con lo previsto en los artículos 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Málaga y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de Reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de julio de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 20 de julio de 1992, sobre III modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el III Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera (Cádiz), aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el 13 de Diciembre de 1.991, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1983 de 21 de Septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 14 de Julio de 1.992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de Septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la III Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera (Cádiz), que tiene por objeto modificaciones relacionadas con el Plan Especial de Protección y Mejora del Valle de Guadalcañ-Guadalete, modificaciones puntuales de las calificaciones de algunos edificios públicos, modificación de la clasificación en Carretera de Cortes y modificaciones técnicas del documento, debiendo el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera completar con las determinaciones objeto de modificación el Programa de Actuación y el Estudio Económico Financiero. Asimismo, en el Suelo Urbanizable No Programado de los terrenos del "Cerro del Viento" se establecerá la necesidad de realizar un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental cuando se acometa su programación. De todo ello, el Ayuntamiento dará cuenta posteriormente a esta Consejería de Obras Públicas y Transportes en cumplimiento de lo dispuesto en el último apartado del artículo 132.3.b. del Reglamento de Planeamiento y el último párrafo del artículo 114.4 del Real Decreto Legislativo 1/1.992.

SEGUNDO. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de julio de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 20 de julio de 1992, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva, en su artículo núm. 89, relativo a Estaciones de Servicios.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva en su artículo nº 89 relativo a estaciones de servicio, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva el 26 de Septiembre de 1.991 y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1.983 de 21 de Septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 14 Julio de 1.992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de Septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva en el artículo 89 relativo a la regulación de las Estaciones de Servicio,